

relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Berdote, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.159/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 489 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lina María Cadavid García, contra la empresa “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 24 de julio de 2008:

Parte dispositiva:

a) Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre la empresa “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, y la trabajadora doña Lina María Cadavid García, condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 5.961,01 euros en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 1.738,27 euros equivalente a los salarios de tramitación.

b) Respecto a los salarios de tramitación estese a lo acordado en el fundamento jurídico tercero.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Ofelia Ruiz Pontones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “González y Ugarte Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.220/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inmaculada Salas Pedraza y don Miguel Vargas Jiménez, contra la empresa “Damopín, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva literal es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Damopín, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 16.754,47 euros de principal, más 2.726,41 euros de intereses y costas provisionales. Esta insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, y a tal efecto líbrese y remítase el correspondiente edicto

d) Requírase a doña Inmaculada Salas Pedraza y a don Miguel Vargas Jiménez para que el plazo de cinco días se personen en este Juzgado para retirar los mandamientos de devolución expedidos a su favor por importes de 10 euros y 13,47 euros, respectivamente, o manifiesten a este Juzgado un número de cuenta corriente de la que sean titulares para transferirles dichas cantidades, haciéndoles saber que, en caso contrario, una vez caduquen las citadas órdenes de pago, el 25 de diciembre de 2008, se transferirán dichos importes al Tesoro Público.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Domopín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.219/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Eugenia Pérez Punzal, contra “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, registrado con el número 910 de 2008, se ha acordado citar a “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2008, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Compañía Mercantil del Café, Sociedad Anónima”, y “Suespa Inversores, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.317/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.094 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López Robles, contra las empresas “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, y “La Fraternidad, Mutua Patronal”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

En el hecho quinto de la sentencia, donde dice: “la cantidad de 3.492,38 euros”; debe decir: “3.050,85 euros”. Y en el fallo de la

sentencia, donde dice: “3.492,38 euros”, debe decir: “la cantidad de 3.050,85 euros”.

Quedando íntegramente igual el resto de la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.093/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.094 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López Robles, contra la empresa “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “La Fraternidad, Mutua Patronal”, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda presentada por don Carlos López Robles, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Fraternidad-Muprespa” y la empresa “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, don Antonio López Aparcero y don José Enrique Vega Pita, en su condición de administradores concursales de la empresa demandada, en reclamación de prestaciones derivadas de incapacidad temporal, condeno a la demandada “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, como responsable directa, al abono de las prestaciones correspondientes al período desde el 6 de noviembre de 2006 hasta el 10 de marzo de 2007, en cantidad total de 3.492,38 euros. Condeno a “Mutua Fraternidad-Muprespa” al anticipo de dichas prestaciones, sin perjuicio de los derechos y acciones que legalmente le correspondan frente a la empleadora. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de su responsabilidad legal caso de insolvencia de la mutua aseguradora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.171/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Verdejo Camús, contra la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 376 de 2008

En Madrid, a 23 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña María Valvanz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 135 de 2008 entre partes: de una, y como demandante, don Eduardo Verdejo Camus, y de otra, como demandada, la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Verdejo Camús, contra la empresa “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 5.334,64 euros, más el 10 por 100 de interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consigna-

ciones” de este Juzgado abierta en calle Orense, número 19, la cantidad objeto de condena y formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado, salvo el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo...

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras Inmobiliarias Hispano Norte, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.922/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.043 de 2007, ejecución número 33 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Silviu Stefan Mitocariu y don Florín Gabor, contra la empresa “Construcciones Slimi, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en fecha 14 de octubre de 2008 el auto siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de octubre de 2008.—El anterior escrito presentado, únase a los autos de su razón; y...

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Silviu Stefan Mitocariu y don Florín Gabor, contra “Construcciones Slimi, Sociedad Limitada”, por un importe de 22.235,94 euros de principal, correspondiendo 11.117,97 euros a cada uno de los actores, más 2.223,59 euros y 2.223,59 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de